

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de junio de 2006.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

## ANEXO

Categoría Operador Demanda/Respuesta.

FECHA: Domingo, 2 de julio de 2006.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz. Aulario: Aulas de 9 a 20.

HORA: 10:00 horas.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz n.º 2 y goma de borrar.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “L.A.M.T. a 13,2 kV, entronque Jerte - entronque Tornavacas, en el término municipal de Jerte”.*

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “L.A.M.T. a 13,2 kV. Entronque Jerte - Entronque Tornavacas en el término municipal de Jerte” pertenece a los comprendidos en el Anexo I (grupo 9), de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio y en base al art. 1.1 de la citada Ley se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto

ambiental, al ser una línea eléctrica de más de 3 km y desarrollarse en zonas sensibles en virtud de la Directiva 43/92/CEE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 40 de fecha 4 de abril de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “L.A.M.T. a 13,2 kV. Entronque Jerte - Entronque Tornavacas, en el término municipal de Jerte”.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista

ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red "Natura 2000", siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II.

1. Para minimizar el riesgo de colisión se señalizará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

2. En todas las crucetas rectas y tresbolillo se instalarán disuasores de posada.

3. Previamente a la ocupación del suelo, se procederá a la retirada de tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

4. Utilizar accesos existentes.

5. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

6. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficie que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

7. Señalización de accesos y delimitación espacial del parque de la maquinaria.

8. Evitar el vertido de aceites, grasas, etc. sobre el terreno, así como materiales generados por la instalación de los apoyos, aceites procedentes de la maquinaria, residuos vegetales procedentes de los desbroces al lecho de los cursos de agua adyacentes. Se prohibirá expresamente la reparación o cambios de aceites de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas a este fin. En caso de que en lugares próximos no existiese infraestructura suficiente para la realización de estas operaciones de mantenimiento, se deberá habilitar un área específica para este cometido.

9. El acopio de materiales se realizará en zonas baldías, evitando derrames y deterioros que pudieran generar los componentes residuales.

10. Para evitar la realización innecesaria de explanaciones y movimientos de tierra, se realizará un estudio puntual de la cimentación de cada apoyo, utilizando en cada uno las medidas adecuadas.

11. Se aprovecharán, en la medida de lo posible, los terrenos excavados o se llevarán a vertedero autorizado de residuos inertes.

12. Se procurará localizar los apoyos próximos a los lindes de los caminos.

13. Durante las obras se extremará la atención a la hora realizar cualquier tipo de acción susceptible de generar alguna chispa o fuego circunstancial, contando con equipos de extinción de incendios.

14. En todas las zonas afectadas por las obras se procederá a eliminar cualquier material sobrante de las obras y en la medida de lo posible, restaurar la cubierta vegetal anterior.

15. En zonas con relieve accidentado y siempre que sea posible, la línea se adaptará a los cambios naturales del terreno.

16. El Plan de vigilancia incluirá el seguimiento, por parte del promotor de la instalación, mediante inspecciones de campo. Durante el primer año de funcionamiento se efectuarán un mínimo de dos revisiones y en años siguientes al menos una anual. Los resultados se recogerán en informes periódicos que se remitirán a esta Dirección General, que permitan su posterior interpretación y la obtención de conclusiones. A la vista de estos informes, si fuera necesario, se adoptarán las medidas antielectrocución y/o anticoliisión suplementarias que se consideren necesarias. Durante toda la vida de la línea se repondrán los elementos deteriorados.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "L.A.M.T. a 13,2 kV. Entronque Jerte-Entronque Tornavacas" en el término municipal de Jerte, está promovido por Eléctrica del Oeste Distribución S.L.U. y con el se pretende mejorar el suministro a las localidades de Jerte y Tornavacas, suministradas actualmente por una línea con problemas por la caída de árboles. Para solucionar este problema se ha proyectado un trazo fuera de las choperas, dando de esta forma una segunda alimentación a estas localidades.

La línea parte del apoyo n.º 18 de la Línea Cabezuela-Tornavacas y finaliza en la derivación al C.T. Piscifactoría, discurrendo en paralelo a la N-110 Plasencia-Soria, por su margen izquierda, con una longitud de 4.568 m.

Es una línea de alta tensión, aérea, trifásica, de un solo circuito con conductores Al-Ac y cadenas de aisladores de vidrio. Consta de 8 apoyos de alineación, 6 de ángulo, 13 de anclaje y 2 de principio y fin de línea. El conductor es LA-78, con un diámetro aparente de 11,34 mm. El aislamiento estará constituido por aisladores de vidrio del I.507 con tres elementos por fase en alineación y cuatro en amarre. Todos los apoyos son metálicos y las crucetas de tipo bóveda B2 y B3 de 4 y 5 m de longitud respectivamente. En los vanos grandes se instalarán crucetas al tresbolillo tipo S21 (apoyos 8 y 9). En los apoyos de principio y fin de línea se instalarán seccionadores unipolares.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en siete capítulos: Introducción y antecedentes, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas técnicas y normativamente viables y justificación de la solución elegido, inventario ambiental, evaluación ambiental de los efectos previsible directos o indirectos del proyecto, medidas correctoras previstas y programa de vigilancia ambiental.

El Estudio de impacto ambiental comienza con la “Introducción y antecedentes” donde se presenta al promotor y justifica la necesidad del proyecto y la necesidad de realizar la evaluación de impacto ambiental.

Dentro de la “Descripción del proyecto y sus acciones” realiza una descripción de las características y componentes de la línea: longitud, tensión, conductores, aisladores, apoyos, crucetas. Incluye también una descripción de las acciones del proyecto.

En el siguiente apartado “Examen de alternativas técnicas y normativamente viables y justificación de la solución adoptada” se indican las distintas posibilidades de trazado que se han planteado y se justifica porqué se ha elegido la margen izquierda.

Dentro del “Inventario ambiental” se describe el medio físico (Geología y paisaje, climatología hidrología, edafología) y el medio natural (fauna y vegetación) y el medio socioeconómico.

En el capítulo quinto se realiza la “Evaluación ambiental de los efectos previsible, directos o indirectos del proyecto”. Se analizan las distintas acciones del proyecto que pueden causar efectos en

el medio así como sus posibles repercusiones. Para caracterizar los impactos se ha empleado la terminología que indica el Real Decreto 1131/1988, sobre Evaluación de impacto ambiental.

Se establecen las siguientes “Medidas correctoras”:

— Medidas contra electrocución: Las del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— En las crucetas se dispondrán medidas disuasorias de posada.

— No será necesario abrir caminos ni realizar movimientos de tierra salvo para la colocación de los apoyos.

— La vegetación sólo sufrirá alteración en las zonas de ubicación de los apoyos. No es necesario cortar ningún árbol.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” para detectar posibles afecciones de aparición posterior y para controlar la efectividad de las medidas correctoras propuestas.

El estudio incluye también planos de situación, perfil longitudinal y planos de detalle de elementos de la línea.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2005, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2005, publicada en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por uno de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la mencionada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,